



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Treinta (30) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	FRANCIA ELENA HERNANDEZ ARCILA
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO
RADICADO:	635944089001-2021-00007-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0381

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas en los términos del Artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicita el levantamiento de la medida cautelar existente dentro del mismo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y como consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 280-171054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad de la demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, adelantado a través de apoderada judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en contra de la señora **FRANCIA ELENA HERNANDEZ ARCILA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que se enuncia a continuación: el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-171054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad de la demandada.

TERCERO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 079 DEL
01 DE JULIO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

07 DE JULIO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccf0b93be5a05da9862f9682b70bb5a30019ac689c571b54f0b52db238aa4c72

Documento generado en 30/06/2021 03:12:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>